



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del día 28 de marzo del corriente año, con ocasión del escrito de subsanación allegado en término por la parte actora, se le indicó que previamente a librar la orden de pago deprecada, la parte actora debía comparecer al Despacho de forma presencial, a fin de aportar el título valor original y que fuera adosado de forma digital para su cobro, concediéndole el término de cinco días para ello, so pena de rechazo, tiempo que venció el pasado martes 5 de abril de 2022, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera presentado el referido título.

Manizales, abril 8 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2022-00138

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Cds., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ante la falta de presentación del título valor original, adosado para su cobro de forma digital, tal y como se requirió mediante auto del 28 de marzo de 2022, se rechaza la presente acción ejecutiva promovida a través de apoderado, por la **Cooperativa Multiactiva Cooproyección** frente al señor **Carlos Alberto Morales Morales**, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Despacho.

NOTIFIQUESE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

lfp

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fca445b6cf657b2a253ecb240765aeb6708a81f91226a99d6060234bc1e8cdb**

Documento generado en 08/04/2022 04:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>